



Sala Toluca ordenó revisar procedimiento sancionador

TOLUCA

TEEM confirma acto de Cabildo en Capulhuac y acredita violencia política contra regidora de Teoloyucan

Mireya Carta

El pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el juicio de la ciudadanía local 389/2025 y el procedimiento especial sancionador 46/2025, en los que confirmó un acto de Cabildo en Capulhuac y declaró la existencia de violencia política, pero no de género, en agravio de una regidora de Teoloyucan.

En el primer asunto, el cuarto regidor del Ayuntamiento de Capulhuac impugnó actos ocurridos durante la primera sesión extraordinaria de Cabildo, al considerar que vulneraban sus derechos político-electorales en la vertiente de desempeño

del cargo.

En este sentido, la ponencia propuso declarar inoperantes los agravios al estimar que eran genéricos, vagos e imprecisos, sin que pudiera desprenderse con claridad la causa de pedir, requisito indispensable para analizar el fondo del caso, por lo que, por mayoría de votos, el Tribunal confirmó el acto impugnado.

El magistrado Héctor Romero Bolaños votó en contra al considerar que, al tratarse de una determinación previamente ordenada por el propio Tribunal, debía privilegiarse el principio de tutela judicial efectiva y no desechar los agravios por su imprecisión, también

la magistrada presidenta Arlen Siu Jaime Merlos, se pronunció en contra, al estimar que el medio de impugnación era improcedente por extemporaneidad y falta de interés jurídico y ambos anunciaron la emisión de votos particulares.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno analizó el procedimiento especial sancionador 46/2025, derivado de la denuncia presentada por la sexta regidora del Ayuntamiento de Teoloyucan, Xiadani Baños Camacho, por presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, ante la omisión de convocarla a integrar dos comisiones edilicias.

Ante lo cual, se determinó la inexistencia de violencia política en razón de género, al no actualizarse los elementos previstos en la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder